



SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR
MINEDUC/DSV/AM/L/PT/CE/MAE/JRE/ANC

12 ENE 2022

ESTABLECE DISTRIBUCIÓN DEL 95% DEL APOORTE FISCAL DIRECTO PARA LAS UNIVERSIDADES EXISTENTES AL 31 DE DICIEMBRE DE 1980, LAS INSTITUCIONES QUE DE ELLAS SE DERIVAREN Y LAS INSTITUCIONES CREADAS POR LEY, PARA EL AÑO 2022.

Solicitud N° 1

SANTIAGO,

DECRETO N° 006 10.01.2022

CONSIDERANDO:

MINISTERIO DE EDUCACION
10 FEB 2022
DOCUMENTO TOTALMENTE
FIRMADO

Que, el Ministerio de Educación es la Secretaría de Estado responsable de fomentar el desarrollo de la educación en todos los niveles y modalidades, propendiendo a asegurar la calidad y la equidad del sistema educativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley N° 18.956. Por su parte, la Subsecretaría de Educación Superior, creada por la ley N° 21.091, forma parte de la organización del Ministerio de Educación, según lo establecido en la letra d) del artículo 3° de la mencionada ley N° 18.956.

Que, el artículo 1° del Decreto con Fuerza de Ley N°4, de 1981, que fijó normas sobre financiamiento de las universidades, dispone que "El Estado contribuirá al financiamiento de las universidades existentes al 31 de diciembre de 1980, de las instituciones que de ellas se derivaren y de las creadas por ley, mediante aportes fiscales cuyo monto anual y distribución se determinarán conforme a las normas del presente título."

Que, en cumplimiento de lo señalado en el considerando precedente, la Ley 21.395, de Presupuestos del Sector Público para el año 2022, en su Partida 09, Capítulo 90, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 196 y en su Partida 09, Capítulo 90, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 196, consigna recursos para el "Aporte Artículo 2° del DFL (Ed.) N°4, de 1981", del Ministerio de Educación, que fija Normas sobre financiamiento de las Universidades.

DIRECCION DE PRESUPUESTOS
SUB DIRECTOR
Ministerio de Hacienda
DIRECCION DE PRESUPUESTOS
UNIDAD JURIDICA
Ministerio de Hacienda

00338/2022

OF DE PARTES DE PRES
12.01.2022 09:11

TOMADO DE RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 10/02/2022
YOLANDA BASCUÑAN ARTEAGA
Jefa(S) de División de Contabilidad y Finanzas Públicas



SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR
NOC/DSV/AML/APT/CCC/MER/JRE/LVC

12 ENE 2022

ESTABLECE DISTRIBUCIÓN DEL 95% DEL APOORTE FISCAL DIRECTO PARA LAS UNIVERSIDADES EXISTENTES AL 31 DE DICIEMBRE DE 1980, LAS INSTITUCIONES QUE DE ELLAS SE DERIVAREN Y LAS INSTITUCIONES CREADAS POR LEY, PARA EL AÑO 2022.

Solicitud N° 1

SANTIAGO,

DECRETO N° 006 10.01.2022

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Educación es la Secretaría de Estado responsable de fomentar el desarrollo de la educación en todos los niveles y modalidades, propendiendo a asegurar la calidad y la equidad del sistema educativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley N° 18.956. Por su parte, la Subsecretaría de Educación Superior, creada por la ley N° 21.091, forma parte de la organización del Ministerio de Educación, según lo establecido en la letra d) del artículo 3° de la mencionada ley N° 18.956.

Que, el artículo 1° del Decreto con Fuerza de Ley N°4, de 1981, que fijó normas sobre financiamiento de las universidades, dispone que "El Estado contribuirá al financiamiento de las universidades existentes al 31 de diciembre de 1980, de las instituciones que de ellas se derivaren y de las creadas por ley, mediante aportes fiscales cuyo monto anual y distribución se determinarán conforme a las normas del presente título."

Que, en cumplimiento de lo señalado en el considerando precedente, la Ley 21.395, de Presupuestos del Sector Público para el año 2022, en su Partida 09, Capítulo 90, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 196 y en su Partida 09, Capítulo 90, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 196, consigna recursos para el "Aporte Artículo 2° del DFL (Ed.) N°4, de 1981", del Ministerio de Educación, que Fija Normas sobre financiamiento de las Universidades.

MINISTERIO DE EDUCACION
10 FEB 2022
DOCUMENTO TOTALMENTE
COMITADO

DIRECCION DE PRESUPUESTOS
SUB DIRECTOR
Ministerio de Hacienda

DIRECCION DE PRESUPUESTOS
UNIDAD JURIDICA
MINISTERIO DE HACIENDA

00338/2022

OF DE PARTES - DIPRES
12.01.2022 09:11

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo 2° del DFL N°4, de 1981, del Ministerio de Educación, el monto del aporte fiscal directo será fijado anualmente en la ley de Presupuestos del Sector Público. La distribución de dicho aporte a las universidades existentes al 31 de diciembre de 1980, las instituciones que de ellas se derivaren y las creadas por ley, se calculará sobre la base de dos partes: una que corresponde al 95% del mismo y otra que contempla el 5% restante.

Que, respecto del 95% del Aporte Fiscal Directo, el literal B) del antes referido artículo 2° dispone que en los años posteriores a 1989, las sumas que hayan correspondido a cada universidad e instituto profesional en el año inmediatamente anterior, como resultado de la aplicación del 95% y 5%, serán la base para aplicar, respecto de cada una de esas entidades de educación superior, en el año respectivo, los porcentajes antes indicados.

Que, la distribución del Aporte Fiscal Directo a las instituciones de Educación Superior señaladas en el artículo 1° del DFL (Ed.) N° 4, de 1981 previamente citado, debe hacerse anualmente, de acuerdo con lo fijado por la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo, mediante Decreto Supremo del Ministerio de Educación suscrito, además, por el Ministro de Hacienda.

Que, por su parte, el año 2021, la distribución de los recursos del 95% y 5% del Aporte Fiscal Directo se aprobó por los Decretos N° 4 y N° 67, respectivamente, ambos del año 2021, y del Ministerio de Educación, cuyos montos sirvieron de base para establecer el porcentaje de distribución del 95% del Aporte Fiscal Directo del año 2022.

Que, por otro lado, el artículo 1° del Decreto N° 367, de 2014, del Ministerio de Educación, delegó al Ministro de Educación la facultad de suscribir bajo la fórmula "Por Orden del Presidente de la República", los actos administrativos que distribuyan en Aporte Fiscal Directo, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 2° del DFL (Ed.) N°4, de 1981, del Ministerio de Educación.

Que, en virtud de lo anterior, es necesario efectuar la distribución correspondiente al 95% del Aporte Fiscal Directo.

VISTO:

Lo dispuesto en los artículos 32° N° 6 y 35 de la Constitución Política de la República de Chile; en la ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la ley N°21.091, sobre Educación Superior; en la Ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación Pública; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 4, de 1981, del Ministerio de Educación, que Fija normas sobre financiamiento de las universidades; en la Ley N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público para el año 2022; en el Decreto N° 367, de 2014, del Ministerio de Educación; en los Decretos N° 4 y N° 67, ambos de 2021, y del Ministerio de Educación; en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°1 del 20 de diciembre de 2021, del Área de Administración y Presupuesto de la Subsecretaría de Educación Superior; y en las Resoluciones N° 7, de 2019 y N° 16, de 2020, de la Contraloría General de la República.

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: Distribúyase entre las Universidades que se señalan a continuación, el 95% del Aporte Fiscal Directo fijado para el año 2022, en Ley N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público para el año 2022, de la manera que se indica en la siguiente tabla, en virtud de lo establecido en los artículos 1° y 2° del D.F.L. N° 4 de 1981, del Ministerio de Educación.

Instituciones	Porcentaje para el 2022	Asignación 95% 2022 M\$
U. de Chile	16,06%	39.672.516
Pontificia U. Católica de Chile	10,81%	26.717.401
U. de Concepción	6,80%	16.789.579
Pontificia U. Católica de Valparaíso	6,64%	16.394.100
U. Técnica Federico Santa María	5,42%	13.379.743
U. de Santiago de Chile	4,87%	12.023.261
U. Austral de Chile	4,09%	10.105.869
U. Católica del Norte	3,74%	9.242.683
U. de Valparaíso	1,81%	4.464.805
U. de Antofagasta	1,82%	4.494.234
U. de La Serena	1,92%	4.740.852
U. del Bío Bío	3,28%	8.103.232
U. de La Frontera	6,20%	15.314.725
U. de Magallanes	0,99%	2.450.604
U. de Talca	6,80%	16.795.898
U. de Atacama	0,76%	1.886.987
U. de Tarapacá	4,76%	11.764.080
U. Arturo Prat	1,14%	2.817.495
U. Metropolitana de Ciencias de la Educación	1,73%	4.266.112
U. de Playa Ancha de Ciencias de la Educación	1,43%	3.527.486
U. Tecnológica Metropolitana	1,86%	4.595.518
U. de Los Lagos	1,12%	2.777.873
U. Católica de Maule	1,08%	2.666.536
U. Católica de Temuco	0,91%	2.251.684
U. Católica de la Santísima Concepción	0,81%	1.992.051
U. de O'Higgins	1,79%	4.422.390
U. de Aysén	1,38%	3.398.920
TOTAL	100,00%	247.056.634

ARTÍCULO SEGUNDO: Impútese los gastos que el cumplimiento del presente acto administrativo irrogue a la Ley N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público para el año 2022, en M\$147.516.988.- a la asignación presupuestaria 09.90.02.24.03.196 y en M\$99.539.646.- a la asignación presupuestaria 09.90.03.24.03.196.

ARTÍCULO TERCERO: Los montos señalados en el artículo primero se entregarán a cada Institución de Educación Superior de acuerdo con el programa de caja previamente definido.

ARTÍCULO CUARTO: Remítase copia del presente acto administrativo a la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, una vez que se encuentre totalmente tramitado.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.

“POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA”



**RAÚL FIGUEROA SALAS
MINISTRO DE EDUCACIÓN**



**RODRIGO CERDA NORAMBUENA
MINISTRO DE HACIENDA**



Lo que transcribo para su conocimiento.



Distribución:

- Departamento de Fortalecimiento Institucional (DFI)	1C
- Universidades	27C
- Contraloría General de la República	1C
- Ministerio de Hacienda	1C
- Gabinete Subsecretario de Educación Superior	1C
- División de Educación Universitaria	1C
- Área de Administración y Presupuesto Subesup	1C
- Departamento Jurídico Subesup	1C
- Oficina de Partes	1C
- Archivo	1C
Total	36C